



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Teléfono: 5802775 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20-001-40-03-005-2023-00192-00.

PRUEBA EXTRAPROCESAL – EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

SOLICITANTE: MAHOLIS PORTELA ROMERO, C.C. 40.801.951, en representación de su menor hijo EMMANUEL DE JESÚS OLMEDO PORTELA, R.C. 1.19.840.712

COMPARECIENTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA PRUEBA ANTICIPADA

La señora MAHOLIS PORTELA ROMERO, en representación de su menor hijo EMMANUEL DE JESÚS OLMEDO PORTELA, por intermedio de apoderado, solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de exhibición de documentos por parte del Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, como prueba extraprocesal.

El artículo 183 del C.G.P., señala que podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y producción establecidas. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse de manera personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ibidem, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

A su vez, el art. 186 de la misma obra, habilita a quien pretenda demandar, o tema que se le demande, para que pida de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, con observancia de las reglas para su producción que establece código.

En ese orden de ideas, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, se dispone citar al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, o quien haga sus veces, para que se sirva a exhibir el documento contenido de la Resolución, por medio de la cual se reconoció la pensión de vejez al señor LUIS ALBERTO OLMEDO MURGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.971.284, en diligencia virtual que será realizará a través del link: <https://call.lifefizecloud.com/18745568>, el día martes quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana. La parte interesada deberá notificar personalmente al citado, tal como lo prescribe el artículo 183, del Código General del Proceso, o el artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, y acreditar el hecho en el expediente, previo a la diligencia.

Se reconoce al doctor DIOMAR JESÚS MENDOZA CUELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.020.000, de Valledupar, y Tarjeta profesional de Abogado N° 189.806, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la convocante, en los términos y efectos a los que se contra él poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4046e0eb7e124425bda33632a409bab01f73f3e9fa7825c4e315c45e5ccf82**

Documento generado en 18/07/2023 09:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>